

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura :	AS-SM-2-2023-ESSALUD/RAAY-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	CONTRATACION DEL SERVICIO DE OTORGAMIENTO DE CITAS A TRAVÉS DE LOS CANALES DE ATENCIÓN TELEFÓNICO Y VIRTUAL DE ESSALUD EN LINEA, QUE ADMINISTRA LA RED ASISTENCIAL AYACUCHO

Ruc/código :	20393495406	Fecha de envío :	27/02/2023
Nombre o Razón social :	BARUK COORPORATION Y ASESORAMIENTO S.R.L.	Hora de envío :	15:48:10

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Observamos que el comité de selección solicita:

El objetivo general del servicio es contratar una empresa de intermediación laboral para que brinde los servicios que otorga Essalud en Línea bajo la administración de la Red Asistencial Ayacucho.

Debemos tener presente que el servicio que se requiere a contratar en mención es para ser brindado en una entidad pública que se dedica a la atención de los asegurados, así mismo es muy importante que la entidad ESSALUD AYACHUCHO pueda prever algún tipo de desabastecimiento inminente ante algún posible recurso de apelación o ya sea el caso que un postor haya tenido sanciones o penalidad o haber sido inhabilitado por mandato judicial.

Según lo expuesto es que solicitamos al digno comité del proceso, que incorporen para la presentación de la oferta los siguientes documentos requeridos para obtener una oferta seria:

- El postor deberá presentar dentro de su oferta una declaración jurada de no haber sido SANCIONADO ante el TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, de No haber TENIDO PENALIDAD ALGUNA y de no haber tenido Inhabilitación por

Mandato Judicial, ya sea como postor o como integrante de un consorcio.

Esto en virtud del requerimiento por parte de la entidad de obtener un servicio de calidad, brindado por una empresa que tenga destreza para realizar el servicio, siendo que se trata de un servicio de otorgar citas médicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** 4.1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RDLCE PRINCIPIOS a), c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las consultas y observaciones a las bases se ha remitido al Area Usuaria con la Nota N° 71-2023-UAIHyS-OA-D-RAAY-ESSALUD por estar referidos a los terminos de referencia.

De acuerdo al artículo 29 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, los terminos de referencia/requisitos de calificación corresponde formular y reformular al Área Usuaria.

El Organó Encargado de las Contrataciones, con la respuesta del área usuaria absuelve la observacion, respecto a la observación, que incorporen para la presentación de la oferta los siguientes documentos requeridos para obtener una oferta seria: El postor deberá presentar dentro de su oferta una declaración jurada de no haber sido SANCIONADO ante el TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, de No haber TENIDO PENALIDAD ALGUNA y de no haber tenido Inhabilitación por mandato judicial, ya sea como postor o como integrante de un consorcio.

Al respecto, la presentación de las Declaraciones Juradas, no garantiza, ni asegura que no están inhabilitados, sancionados, suspendidos por el Tribunal de Contrataciones del Estado e impedidos por otros organismos; para asegurar que los proveedores del Estado estén aptos para contratar con el Estado, es mejor que el Órgano Encargado de las Contrataciones verifique en la página del OSCE: proveedores sancionados con multa, inhabilitados por el Tribunal de Contrataciones del Estado, proveedores sancionador por otros organismos: INDECOPI, Mandato Judicial y proveedores sancionados por organismos internacionales e impedidos para contratar con el Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Órgano Encargado de las Contrataciones con los fundamentos del Area Usuaria no acoge la consulta

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-ESSALUD/RAAY-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE OTORGAMIENTO DE CITAS A TRAVÉS DE LOS CANALES DE ATENCIÓN TELEFÓNICO Y VIRTUAL DE ESSALUD EN LINEA, QUE ADMINISTRA LA RED ASISTENCIAL AYACUCHO

Ruc/código : 20393495406

Nombre o Razón social : BARUK COORPORATION Y ASESORAMIENTO S.R.L.

Fecha de envío : 27/02/2023

Hora de envío : 15:48:10

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Observamos que el comité de selección solicita:

El objetivo general del servicio es contratar una empresa de intermediación laboral para que brinde los servicios que otorga Essalud en Línea bajo la administración de la Red Asistencial Ayacucho.

Debemos tener presente que el servicio que se requiere a contratar en mención es para ser brindado en una entidad pública que se dedica a la atención de los asegurados, así mismo es muy importante que la entidad ESSALUD AYACUCHO pueda prever que algún postor haya sido descalificado en un proceso mediante resolución del tribunal de contrataciones del estado o estar impedido o sea la continuación de una empresa sancionada, y pretenda presentar su oferta aun cuando estaría impedido de contratar con el estado, o ya sea que para acreditar experiencia empresarial presenten un contrato que hicieron de favor con una empresa o razón social amiga.

de darse estos hechos acarrearían pérdida para la entidad y serian perjudicados los asegurados directamente.

Según lo expuesto es que solicitamos al digno comité del proceso, que incorporen para la presentación de la oferta los siguientes documentos requeridos para obtener una oferta seria:

- El postor deberá presentar dentro de su oferta, a través de una declaración jurada que no fue descalificado de un proceso mediante resolución del tribunal de contrataciones por estar impedido debido a que es la sucesión o continuidad de una empresa sancionada para contratar con el estado.

Esto en virtud del requerimiento por parte de la entidad de obtener un servicio de calidad, brindado por una empresa que tenga destreza para realizar el servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 4.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RDLCE PRINCIPIOS a), c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las consultas y observaciones a las bases se ha remitido al Area Usuaría con la Nota N° 71-2023-UAIHyS-OA-D-RAAY-ESSALUD por estar referidos a los terminos de referencia.

De acuerdo al artículo 29 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, los terminos de referencia/requisitos de calificación corresponde formular y reformular al Área Usuaría.

El Organismo Encargado de las Contrataciones, con la respuesta del área usuaria absuelve la observación, respecto a la observación, que incorporen para la presentación de la oferta los siguientes documentos requeridos para obtener una oferta seria: El postor deberá presentar dentro de su oferta, a través de una declaración jurada que no fue descalificado de un proceso mediante resolución del tribunal de contrataciones por estar impedido debido a que es la sucesión o continuidad de una empresa sancionada para contratar con el estado,

Al respecto, la presentación de las Declaraciones Juradas, no garantiza, ni asegura que no están descalificadas en un proceso de selección mediante resolución del tribunal, es mejor que el Órgano Encargado de las Contrataciones verifique en la página del OSCE: proveedores sancionados con multa, inhabilitados por el Tribunal de Contrataciones del Estado, proveedores sancionados por otros organismos: INDECOPI, Mandato Judicial y proveedores sancionados por organismos internacionales e impedidos para contratar con el Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Órgano Encargado de las Contrataciones con los fundamentos del Área Usuaría no acoge la observación

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-ESSALUD/RAAY-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE OTORGAMIENTO DE CITAS A TRAVÉS DE LOS CANALES DE ATENCIÓN TELEFÓNICO Y VIRTUAL DE ESSALUD EN LINEA, QUE ADMINISTRA LA RED ASISTENCIAL AYACUCHO

Ruc/código : 20393495406

Nombre o Razón social : BARUK COORPORATION Y ASESORAMIENTO S.R.L.

Fecha de envío : 27/02/2023

Hora de envío : 15:48:10

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Observamos que el comité de selección solicita:

El objetivo general del servicio es contratar una empresa de intermediación laboral para que brinde los servicios que otorga Essalud en Línea bajo la administración de la Red Asistencial Ayacucho.

Debemos tener presente que el servicio que se requiere a contratar en mención es para ser brindado en una entidad pública que se dedica a la atención de los asegurados, así mismo es muy importante que la entidad ESSALUD AYACUCHO pueda prever que algún postor haya brindado servicios de tercerización y pretenda presentar su oferta aun cuando requieren una empresa de intermediación laboral.

de darse estos hechos acarrearían perdida para la entidad y serian perjudicados los asegurados directamente.

Según lo expuesto es que solicitamos al digno comité del proceso, que incorporen para la presentación de la oferta el siguiente documento requerido para obtener una oferta seria:

- El postor deberá presentar dentro de su oferta, a través de una declaración jurada donde indique que brindo únicamente servicios de intermediación laboral y no de tercerización.

Esto en virtud del requerimiento por parte de la entidad de obtener un servicio de calidad, brindado por una empresa que tenga destreza para realizar el servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 4

Literal: 4.1

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RDLCE PRINCIPIOS a), c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las consultas y observaciones a las bases se ha remitido al Area Usuaría con la Nota N° 71-2023-UAIHyS-OA-D-RAAY-ESSALUD por estar referidos a los terminos de referencia.

De acuerdo al artículo 29 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, los terminos de referencia/requisitos de calificación corresponde formular y reformular al Área Usuaría.

El Organó Encargado de las Contrataciones, con la respuesta del área usuaria absuelve la observación, respecto a la observación, En calidad de área usuaria, previo análisis a la observación y términos de referencia, respecto a la observación: algún postor haya brindado servicios de tercerización y pretenda presentar su oferta aun cuando requieren una empresa de intermediación laboral, el postor deberá presentar dentro de su oferta, a través de una declaración jurada donde indique que brindo únicamente servicios de intermediación laboral y no de tercerización.

Al respecto, en el rubro de requisitos de calificación, Capacidad Legal, HABILITACION, se le requiere la Inscripción vigente en el Registro Nacional de Empresas y Entidades, que realizan actividades de Intermediación Laboral ¿RENNEILL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Órgano Encargado de las Contrataciones con los fundamentos del Area Usuaría no acoge la observacion

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-ESSALUD/RAAY-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE OTORGAMIENTO DE CITAS A TRAVÉS DE LOS CANALES DE ATENCIÓN TELEFÓNICO Y VIRTUAL DE ESSALUD EN LINEA, QUE ADMINISTRA LA RED ASISTENCIAL AYACUCHO

Ruc/código : 20393495406

Nombre o Razón social : BARUK COORPORATION Y ASESORAMIENTO S.R.L.

Fecha de envío : 27/02/2023

Hora de envío : 15:48:10

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Observamos que el comité de selección solicita:

Certificado de Antecedentes Penales y Judiciales del Personal.

Por lo que solicitamos al comité de selección, que únicamente se presente el CERTIFICADO ÚNICO LABORAL, emitido por el MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO, es decir el CERTIADULTO (Certificado Único Laboral para Personas Adultas), SEGÚN (Decreto Supremo N° 014-2018-TR) y/o el CERTIJOVEN (Decreto Supremo N° 014-2020-TR), donde en dichos certificados indican información personal así como los ANTECEDENTES POLICIALES, ANTECEDENTES PENALES Y JUDICIALES, caso contrario no estarían dando cumplimiento a los decretos mencionados, es por ello se reitera y se presente únicamente el CERTIFICADO UNICO LABORAL del personal SUPERVISOR Y OPERADOR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3

Literal: n

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo N° 014-2020-TR Decreto Supremo N° 014-2018-TR

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las consultas y observaciones a las bases se ha remitido al Area Usuaría con la Nota N° 71-2023-UAIHyS-OA-D-RAAY-ESSALUD por estar referidos a los terminos de referencia.

De acuerdo al artículo 29 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, los terminos de referencia/requisitos de calificación corresponde formular y reformular al Área Usuaría.

El Organó Encargado de las Contrataciones, con la respuesta del área usuaria absuelve la observacion, respecto a la observación,solicitamos al comité de selección, que únicamente se presente el CERTIFICADO ÚNICO LABORAL, emitido por el MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO, es decir el CERTIADULTO (Certificado Único Laboral para Personas Adultas), SEGÚN (Decreto Supremo N° 014-2018-TR) y/o el CERTIJOVEN (Decreto Supremo N° 014-2020-TR), donde en dichos certificados indican información personal así como los ANTECEDENTES POLICIALES, ANTECEDENTES PENALES Y JUDICIALES.

Al respecto, se deja a libre elección de la empresa adjudicada, pueden presentar el certificado único laboral emitido por el Ministerio de Trabajo o pueden presentar los documentos físicos individuales requeridos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Organó Encargado de las Contrataciones con los fundamentos del Area Usuaría, se deja a libre elección de la empresa adjudicada, pueden presentar el certificado único laboral emitido por el Ministerio de Trabajo o pueden presentar los documentos físicos individuales requeridos.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-ESSALUD/RAAY-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE OTORGAMIENTO DE CITAS A TRAVÉS DE LOS CANALES DE ATENCIÓN TELEFÓNICO Y VIRTUAL DE ESSALUD EN LINEA, QUE ADMINISTRA LA RED ASISTENCIAL AYACUCHO

Ruc/código : 20393495406

Nombre o Razón social : BARUK COORPORATION Y ASESORAMIENTO S.R.L.

Fecha de envío : 27/02/2023

Hora de envío : 15:48:10

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Observamos que el comité de selección solicita:

El servicio se brindará de lunes a domingo, incluyendo los días feriados interrumpidamente durante 16 horas diarias.

Por lo que no se encuentra acorde con lo requerido ya que observamos que no se está respetando el día libre a la semana, es por ello que solicitamos y nos PRECISEN exactamente los días que deben laborar tanto el personal Supervisor y el Teleoperador, en aras de cumplir con su día de descanso que por ley les corresponde según la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, o caso contrario la empresa que obtenga la buena pro podría elaborar su rol de trabajo, en aras de rotar al personal y que así puedan tener su día de descanso y así cumplir con lo requerido, ya que en las bases requieren que el personal labore de lunes a domingo incluyendo los feriados sin tener DESCANSO alguno; y de acuerdo a la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, en su artículo N° 25 donde dice lo siguiente:

ARTÍCULO N° 2.- Numeral 22 - A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. y el ARTÍCULO N° 25.- La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.

Es por ello que solicitamos se acoja nuestra observación en aras de no vulnerar los derechos de la persona humana y por ende se precise los días que laborarán todo el personal, de lo contrario estarían atentando en contra el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: a) Igualdad de Trato b) Transparencia y c) Equidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** 7.1. **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ artículo 2 y 25 RDLCE-PRINCIPIOS a), b) y c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las consultas y observaciones a las bases se ha remitido al Area Usuaría con la Nota N° 71-2023-UAIHyS-OA-D-RAAY-ESSALUD por estar referidos a los terminos de referencia.

De acuerdo al artículo 29 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, los terminos de referencia/requisitos de calificación corresponde formular y reformular al Área Usuaría.

El Organismo Encargado de las Contrataciones, con la respuesta del área usuaria absuelve la observación, respecto: el servicio se brindará de lunes a domingo, incluyendo los días feriados interrumpidamente durante 16 horas diarias, no se encuentra acorde con lo requerido ya que observamos que no se está respetando el día libre a la semana, es por ello que solicitamos y nos PRECISEN exactamente los días que deben laborar tanto el personal Supervisor y el Teleoperador, en aras de cumplir con su día de descanso que por ley les corresponde según la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ. Al respecto, se da alcance, la empresa adjudicada, será quien se organiza con su personal de acuerdo a los turnos para cumplir la jornada laboral legal y los derechos laborales de los trabajadores de acuerdo a las normas vigentes.

En efecto, se ratifica los días de trabajo según los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Organismo Encargado de las Contrataciones con los fundamentos del Area Usuaría, la empresa adjudicada, será quien se organiza con su personal de acuerdo a los turnos para cumplir la jornada laboral legal y los derechos laborales de los trabajadores de acuerdo a las normas vigentes.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-ESSALUD/RAAY-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE OTORGAMIENTO DE CITAS A TRAVÉS DE LOS CANALES DE ATENCIÓN TELEFÓNICO Y VIRTUAL DE ESSALUD EN LINEA, QUE ADMINISTRA LA RED ASISTENCIAL AYACUCHO
